

EXPEDIENTE:	APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CHOPO EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA
	LOTE 1: T.M. DE MONZÓN -RODAL 1046/13
	LOTE 2: T.M. DE MONZÓN -RODAL 1046/14
	LOTE 3: T.M. PUEYO DE SANTA CRUZ -RODALES 1053/02 Y 1053/03
N/REF.:	SARGA-2026-00158

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Actualmente Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón) y la posterior ampliación de Montes contenida en la Orden de 25 de Enero de 2023 por la que se autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, que incluye como anexo el Pliego especial de Condiciones para la gestión y aprovechamiento de las maderas de chopos por parte de la empresa Pública SARGA en dichos montes. En el Plan Básico de Gestión Forestal que ordena los trabajos durante la encomienda, se prevén diversas labores previas a las nuevas plantaciones, varias de las cuales se recogen en el presente procedimiento de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de la licitación del presente procedimiento es la **"Aprovechamiento de madera de chopo en varios términos municipales de la provincia de Huesca"**

Lote 1: T.M. DE MONZÓN Rodal 1046/13,
Lote 2: T.M. DE MONZÓN Rodal 1046/14
Lote 3: T.M. PUEYO DE SANTA CRUZ Rodales 1053/02 y 1053/03

Estos trabajos son derivados de la Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Actualmente Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón) autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) y regula la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio del desglose que se ofrece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, el resumen de la enajenación por Lotes y rodales es la siguiente:



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

	RODAL	SUPERFICE(Ha)	Nº PIES	M3	PRECIO SIN IVA
LOTE 1	1046/13	8,39	2.212	1.820	136.500,00 €
	TOTAL	8,39	2.212	1.820	136.500,00 €
	RODAL	SUPERFICE(Ha)	Nº PIES	M3	PRECIO SIN IVA
LOTE 2	1046/14	5,19	1.225	967,26	69.642,72 €
	TOTAL	5,19	1.225	967,26	69.642,72 €
	RODAL	SUPERFICE(Ha)	Nº PIES	M3	PRECIO SIN IVA
LOTE 3	1053/02	4,18	983	545,73	22.920,66 €
	1053/03	10,94	2.803	1.458,18	61.243,56 €
	TOTAL	15,12	3786	2.003,91	84.164,22 €

Para todos los lotes:

- **Destino de la madera:** Desenrollo
- **Plazo de Ejecución:** 6 meses desde la firma del acta de entrega del aprovechamiento
- **Tipo de corta:** A Hecho.
- **Tipo de enajenación:** Riesgo y ventura.

"La madera arriba indicada está certificada en su totalidad ya que este aprovechamiento se lleva a cabo en un monte gestionado de manera sostenible y se encuentra incluido en el certificado regional con número PEFC/14-21-00002."

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Para el presente procedimiento se ha considerado necesario dividir en lotes los aprovechamientos objeto del presente procedimiento. La división en lotes está justificada por criterio de localización ya que los rodales objeto de aprovechamiento están ubicados en diferentes términos municipales excepto los lotes 1 y 2 que a pesar de encontrarse en el mismo termino municipal se ha considerado oportuno dividir el volumen total en dos lotes diferenciados.

El volumen total de los lotes 1 y 2 asciende a 2.787,26 m3, lo que representa una cantidad significativa que, de mantenerse como un único lote, podría limitar la concurrencia de empresas interesadas, especialmente aquellas de pequeña o mediana dimensión que no disponen de capacidad técnica o logística suficiente para asumir un aprovechamiento de tal magnitud.

Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación de los referidos trabajos, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de los trabajos de aprovechamiento.



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total para la realización de los trabajos de aprovechamiento que se establece es de **seis (6) meses desde la formalización del contrato y una vez efectuada la entrega del aprovechamiento**, de conformidad con los siguientes plazos establecidos:

-Una vez formalizado el contrato, se procederá al devengo de las cantidades correspondiente al lote adjudicado.

-Acta de entrega del aprovechamiento: Se procederá a la firma del acta de entrega del aprovechamiento en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, desde la formalización del contrato y una vez satisfechas y devengadas por parte del adjudicatario las cantidades correspondientes a cada lote.

-Duración de los trabajos: seis (6) meses desde la firma del acta de entrega del aprovechamiento, respetando el cumplimiento de los plazos parciales para cada uno de los trabajos a realizar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento.

Para el presente procedimiento no se prevén prórrogas en este procedimiento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación.

El Valor Estimado para el presente procedimiento asciende a la cantidad de Doscientos noventa mil trescientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (290.306,94 €) IVA no incluido. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto del aprovechamiento, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto base de licitación propuesto es de Doscientos noventa mil trescientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (290.306,94 €) IVA no incluido. Dicho importe asciende a la cantidad de Trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta y un euros con cuarenta céntimos (351.271,40 €) IVA Incluido.

Teniendo en cuenta que se ha previsto la división en lotes del procedimiento, el desglose del valor estimado, importe de licitación y presupuesto base de licitación de cada lote es el siguiente:

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote 1: 136.500 €	Lote 1: 28.665 €	Lote 1: 165.165 €
Lote 2: 69.642,72 €	Lote 2: 14.624,97 €	Lote 2: 84.267,69 €
Lote 3: 84.164,22 €	Lote 3: 17.674,49 €	Lote 3: 101.838,71 €
Total: 290.306,94 €	Total: 60.964,46 €	Total: 351.271,40 €

En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge, de forma detallada y dividido por rodales, la superficie en hectáreas, los diámetros a 1,30 metros, los números de pie y los metros cúbicos. Para la obtención de los m3 que se reflejan en la tabla general del precitado documento, se usa la técnica de inventario de existencias más exacta de las posibles de las Técnicas forestales que es el inventario pie a pie, destinado únicamente para maderas de alto valor económico (como es el caso) que exigen inversión de más recursos en su obtención. El resultado de dicho inventario se incluye en el repetido documento, donde se detalla el número de pies inventariados en cada clase diamétrica.

En cuanto al precio de salida por m3, se han tomado como referencia las adjudicaciones de los últimos años, para calidades y cubicación por pie similares, ya que no existe una bolsa de precios de referencia. Además, hay que tener en cuenta la fluctuación del mercado de la madera. El precio se obtiene dividiendo el importe de cada rodal por las existencias (según consta en la tabla resumen del repetido documento de Pliego de Prescripciones Técnicas). Este precio varía entre los tres lotes ya que además de por criterios volumétricos por pie, hay que contar con criterios tecnológicos de calidad que solicita la industria del desarrollo; como fustes restos, sin bifurcaciones, altura de poda, no presencia de heridas ni tacs de poda, etc. Estos criterios tecnológicos, que condicionan el valor de la madera, los valoran los interesados en función de la tipología de industria a la que creen pueden destinar la

F 74-08

Ed 01

Página 3 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

madera y para ello facilitamos la visita a campo que se planifica en la enajenación, materializando su interés en el porcentaje de alza que ofrezcan. También facilitamos la localización de todos los rodales de los tres lotes, para que puedan analizar el tiempo que consideren estos criterios tecnológicos e incluso realizar su propia cubicación (nos consta que todos los años las empresas vuelven a cubicar la madera pie a pie).

En resumen, para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los precios de mercado de cada tipología de producto, atendiendo también a los que se detallan en el Plan Básico de Gestión Forestal en función de la calidad de la madera definida por parámetros volumétricos por pie. Las existencias del número de pies, vienen definidas por el análisis en campo mediante cubicación pie a pie de todos los rodales. La medición y abono de los rodales enajenados y la eliminación de sus restos se realizará acorde a lo definido en el Pliego Particular de condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento.

El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, en los plazos descritos en el pliego (plazo máximo de veinte (20) días naturales desde la formalización del contrato) y entregadas las autorizaciones de corta por parte de la Sociedad. Se deberá devengar previamente a la ejecución del aprovechamiento las cantidades correspondientes a la enajenación de riesgo y ventura.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes de dominio público se rige por la normativa patrimonial, por lo que se trata de un negocio excluido expresamente de la legislación de contratos públicos por el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien, en lo no previsto por las normas específicas de aplicación, estos contratos de enajenación se regirán por lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El contrato de enajenación de aprovechamiento de maderas tiene características especiales que le distinguen del resto de aprovechamientos forestales. Se define como aquel negocio jurídico por el que el vendedor, una vez decidido a llevar a cabo una corta y marcados los árboles a derribar, vende al comprador la madera en pie, corriendo por cuenta de este último la tala de árboles y las operaciones necesarias para su extracción y traslado. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha considerado expresamente que estos contratos están más cerca de las ventas que de los arrendamientos y, por lo tanto, se reputan como de transmisión de bienes.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

- **Presidente:** Dña. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretario:** Dña. Marta Soriano Casado, Jefa del Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- **Vocales:**
 - Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
 - Personal con funciones de control económico – presupuestario:** Doña Susana Baselga Hernández, Jefa de Área Económico-Financiera de SARGA.
 - Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Rafael Hernández Bruna, Técnico del Área de Asistencia y Servicios de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)



☒ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, para cada uno de los lotes, es decir, Lote 1: Doscientos cuatro mil setecientos cincuenta céntimos (204.750 €) Lote 2: Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con ocho céntimos (104.464,08 €) Lote 3: Ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (126.246,33 €) Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXIII). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra h)*

☒ a)	Relación de los principales aprovechamientos maderables o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al <u>70% del valor estimado de cada lote, esto es.</u> Lote 1: Noventa y cinco mil quinientos cincuenta euros (95.550 €) Lote 2: Cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (48.749,90 €) Lote 3: Cincuenta y ocho mil novecientos catorce euros con noventa y cinco céntimos (58.914,95 €) Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

F 74-08

Ed 01

Página 5 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tlf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7f79585dd217ed2a>

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
 Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
 Fecha: 26-08-2026 09:17:14

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
 Fecha: 26-08-2026 09:23:03

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>

	certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
☒ h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se acreditará mediante: Presentación de la documentación justificativa en relación a la disposición de maquinaria y equipo técnico que se disponga para la prestación del aprovechamiento.

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del aprovechamiento objeto de la presente contratación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de cada lote de aprovechamiento de madera se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos. Los criterios establecidos son los siguientes:

Para la valoración de la oferta económica que se presente a cada uno de los lotes, se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más ventajosa, es decir, aquella, que presente un presupuesto al alza más alto sobre el presupuesto base (mínimo) de licitación establecido a la que se se atribuirá la puntuación máxima (100 puntos). Así:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA DOCUMENTACIÓN: Modelo Proposición económica. Anexo VII	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más ventajosa , es decir, aquella, que presente un presupuesto al alza más alto sobre el presupuesto base (mínimo) de licitación establecido para cada lote, a la que se atribuirá la puntuación máxima (100 puntos), calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Presupuesto ofertado (al alza)} / \text{Presupuesto de la mejor oferta económica (al alza)}) * 100$ A la oferta global que presente el mayor presupuesto al alza se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que no presente variación sobre el presupuesto base/mínimo de salida establecido para todos los rodales, se le otorgará 0 puntos. Por este motivo, es necesario que se presente la oferta económica según el modelo publicado como Anexo VII, debiendo contener el porcentaje de alza hasta tres (3) decimales. Serán excluidas del procedimiento las ofertas que presenten precios inferiores al mínimo establecido por SARGA.	Máximo 100 puntos
TOTAL		HASTA 100 PUNTOS

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento no se ha considerado necesario establecer ningún criterio para establecer valores anormales o desproporcionados, aceptando de antemano cualquier precio al alza que puedan ofertar las empresas licitadoras.



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudiría a los siguientes criterios específicos:

Criterios específicos: establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- **Medioambiental:** El adjudicatario pondrá a disposición los medios adecuados que favorezcan la prevención de daños sobre el suelo forestal y sobre las infraestructuras viarias del monte, asumiendo los costes derivados de revertir cualquier daño en el entorno, especialmente en el suelo, provocado por la ejecución de los trabajos.

El objetivo de esta condición es garantizar la protección del suelo forestal y de las infraestructuras viarias del monte durante la ejecución del aprovechamiento forestal, minimizando el impacto ambiental y asegurando la restauración del entorno en caso de daños.

Durante los trabajos de aprovechamiento forestal, como la corta, extracción y transporte de madera, existe un riesgo significativo de degradación del suelo (compactación, erosión, pérdida de fertilidad) y de deterioro de infraestructuras viarias (pistas forestales, accesos). Estos daños pueden comprometer la funcionalidad ecológica del monte y dificultar futuras actuaciones de gestión forestal.

Por ello se exige al adjudicatario que disponga de medios adecuados para prevenir dichos impactos, como maquinaria adaptada y técnicas de trabajo respetuosas con el entorno.

Además, se establece su responsabilidad económica en la reparación de cualquier daño causado, fomentando así una gestión forestal sostenible, responsable y alineada con los principios de conservación del medio natural.

- También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los trabajos a realizar y el cumplimiento de un indicador de calidad. El control de calidad seleccionado para todos los lotes es el siguiente:



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Acta de entrega	El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, en los plazos descritos en el pliego	100 %
Acta de reconocimiento	El reconocimiento final se realizará dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario	100%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes de dominio público se rige por la normativa patrimonial, por lo que se trata de un negocio excluido expresamente de la legislación de contratos públicos por el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien, en lo no previsto por las normas específicas de aplicación, estos contratos de enajenación se regirán por lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103, apartado 2 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: El promotor del contrato

Fdo.: D. José Antonio Piñero Acín
Responsable de Departamento Forestal de
SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de los Servicios Jurídicos-Contratación
y Soporte General de SARGA



Código de verificación : 7f79585dd217ed2a